



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
23 de julio de 2004  
Español  
Original: inglés

### 14ª reunión

Nueva York, 14 a 18 de junio de 2004

## Informe de la 14ª Reunión de los Estados Partes

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-2	3
II. Organización de los trabajos . . . . .	3-10	3
A. Apertura de la 14ª Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa . .	3-5	3
B. Declaración introductoria del Presidente . . . . .	6-8	3
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	9-10	4
III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	11	4
IV. Cuestiones relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar . . . . .	12-54	5
A. Informe anual del Tribunal . . . . .	12-21	5
B. Presupuesto del Tribunal para 2005-2006 . . . . .	22-35	6
C. Cuestiones presupuestarias del Tribunal en 2004 . . . . .	36-38	9
D. Estados financieros del Tribunal e informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2002. . . . .	39-41	10
E. Nombramiento de un auditor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico de 2004 . . . . .	42-44	10
F. Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal . . . . .	45-47	11
G. Otras cuestiones presupuestarias del Tribunal. . . . .	48-54	11
V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. . . . .	55-66	13
VI. Información sobre las actividades de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. . . . .	67-77	16
VII. Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar . . . . .	78-89	17



---

VIII. Otros asuntos .....	90-103	21
A. Declaración del representante de una organización no gubernamental acerca de la gente de mar .....	90-93	21
B. Discurso del Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ..	94	22
C. Declaración del Presidente en la clausura de la 14ª Reunión de los Estados Partes .....	95-101	22
D. Fecha y programa de trabajo para la 15ª Reunión de los Estados Partes...	102-103	23

## **I. Introducción**

1. La 14ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> se celebró en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2004, de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 319 de la Convención y con la decisión adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 58/240, párr. 8).

2. Conforme a esta decisión y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3) el Secretario General de las Naciones Unidas envió invitaciones para participar en la Reunión a todos los Estados partes en la Convención. También se enviaron invitaciones a los observadores de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (SPLOS/2/Rev.3/Add.1) incluso al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

## **II. Organización de los trabajos**

### **A. Apertura de la 14ª Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa**

3. El Embajador Stanislaw Pawlak (Polonia), Presidente de la 13ª Reunión de los Estados Partes, inauguró la 14ª Reunión e hizo una relación de los progresos logrados en la 13ª Reunión con respecto a cuestiones administrativas y financieras relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, incluida la aprobación del presupuesto. Asimismo, recordó que se había informado a la Reunión de los avances en la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Recordó también el debate sobre la función de la Reunión a la luz del artículo 319 de la Convención y las distintas opiniones expresadas sobre su papel, en el sentido de si debía limitarse sólo a examinar las cuestiones administrativas y presupuestarias.

4. A continuación, la Reunión eligió por aclamación al Embajador Allieu I. Kanu (Sierra Leona) Presidente de la 14ª Reunión de los Estados Partes.

5. Ahn Eun-ju (República de Corea), Norma Elaine Taylor Roberts (Jamaica) y Carl J. M. Peersman (Países Bajos) fueron elegidos Vicepresidentes.

### **B. Declaración introductoria del Presidente**

6. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a todos los Estados partes, en particular a Albania, el Canadá y Lituania, que habían pasado a ser Estados partes en la Convención desde la última Reunión, con lo que el número total de Estados partes ascendía a 145. Asimismo, recordó que lamentablemente algunas de las figuras prominentes cuya contribución al desarrollo de la Convención se había reconocido en la conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura a la firma que hizo la Asamblea General en 2002, habían fallecido recientemente; destacó en particular a Theodore Halkiopoulos, de Grecia y expresó las condolencias de la Reunión al Gobierno de ese país.

7. Dio la bienvenida también al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y señaló a continuación que los meses anteriores se habían caracterizado por los importantes logros alcanzados en la labor del Tribunal, la Autoridad y la Comisión.

8. El Presidente indicó que, además de las cuestiones de procedimiento, como el nombramiento de Vicepresidentes y de la Comisión de Verificación de Poderes, la mayoría de los temas que figuraban en el programa provisional (SPLOS/L.37) hacían a la administración y el presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El otro tema importante del programa era la continuación del debate sobre la función de la Reunión en virtud del artículo 319 de la Convención. Por lo que se refiere a ese tema del programa, afirmó que tenía la intención de consultar con los presidentes de los grupos regionales y otras delegaciones interesadas para tratar de encontrar una salida.

### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

9. En lo concerniente a la organización de los trabajos, la Reunión examinó el plan propuesto por el Presidente. Varias delegaciones formularon observaciones en relación con el debate relativo al artículo 319 de la Convención. Según algunas delegaciones, ese tema debía tratarse al principio de la Reunión para evitar que por falta de tiempo y otros problemas no se pudiera examinar plenamente el asunto, mientras que otras delegaciones indicaron que la Reunión debía dedicar primero toda su atención a los temas, sobre los que tenía que adoptar una decisión, principalmente cuestiones administrativas y presupuestarias relativas a la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Esas delegaciones insistieron en que el examen del artículo 319 de la Convención debía dejarse para el final de la Reunión, cuando ya se hubieran tratado otros asuntos que requerían una decisión.

10. A la luz del debate sobre la organización de los trabajos, la Reunión examinó el programa provisional (SPLOS/L.37) y lo aprobó (SPLOS/113), tras introducir algunas correcciones editoriales sugeridas por el Presidente, en el entendimiento de que el examen de las “Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” se programaría para el miércoles 16 de junio de 2004 y se dedicaría toda la jornada a ese tema, que debería quedar terminado ese mismo día. Tras la aprobación del programa, el Presidente recapituló la organización de los trabajos teniendo en cuenta el entendimiento al que había llegado la Reunión.

## **III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

11. El 16 de junio de 2004, la Reunión designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve miembros siguientes: Barbados, Costa Rica, India, Madagascar, Mónaco, Namibia, Países Bajos, República Checa y Singapur. La Comisión de Verificación de Poderes celebró tres sesiones, los días 16 y 17 de junio de 2004, y eligió Presidente a Carl Peersman (Países Bajos). En sus sesiones, la Comisión examinó las credenciales de los representantes en la 14ª Reunión y aprobó las credenciales presentadas por los representantes de 106 Estados partes en la

Convención y la Comunidad Europea. El 18 de junio de 2004, la Reunión aprobó el informe de la Comisión (SPLOS/115).

## **IV. Cuestiones relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

### **A. Informe anual del Tribunal**

12. El informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2003 (SPLOS/109) fue presentado a la Reunión de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 del artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

13. Al presentar el informe del Tribunal Internacional, su Presidente, Magistrado Dolever Nelson, recordó que, al producirse en 2003 una vacante en el Tribunal, en una reunión especial de los Estados partes organizada el 2 de septiembre de 2003, Anthony Amos Lucky, de Trinidad y Tabago resultó elegido miembro del Tribunal hasta el 30 de septiembre de 2011. El Tribunal había celebrado su 15° período de sesiones del 10 al 21 de marzo de 2003 y su 16° período de sesiones del 8 al 19 de septiembre de 2003. Dichos períodos de sesiones se habían dedicado a asuntos jurídicos y judiciales y a cuestiones administrativas y organizacionales relativas al desempeño de las funciones judiciales del Tribunal. En 2003 la Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial y el plenario habían iniciado el examen de los asuntos jurídicos y judiciales, incluida una revisión del Reglamento y los procedimientos judiciales. Algunas de las principales cuestiones que se habían estudiado fueron las solicitudes de opiniones consultivas en virtud del artículo 138 del Reglamento, el carácter secreto de las deliberaciones, las contribuciones a los gastos del Tribunal, las fianzas u otras garantías financieras en el contexto del artículo 292 de la Convención, el procedimiento de revisión o interpretación de fallos o providencias y el formato de la lista de causas. Entre los asuntos administrativos y organizacionales tratados en 2003, el Presidente mencionó la reconstitución de las cinco comisiones del Tribunal, la preparación del proyecto de presupuesto, el proyecto de reglamento financiero y el informe anual. El Tribunal había tratado asimismo el nombramiento de personal, el examen del reglamento del personal, el mantenimiento de las instalaciones y las cuestiones relativas a los sistemas electrónicos y la biblioteca.

14. En cuanto a la labor judicial del Tribunal, el Presidente se refirió a la *Causa relativa a la reclamación de tierras por Singapur en el Estrecho de Johor y sus alrededores (Malasia contra Singapur)*, *Medidas provisionales*, la duodécima causa que se le ha sometido. La causa se refería a una solicitud de adopción de medidas provisionales en virtud del párrafo 5 del artículo 290 de la Convención, presentada por Malasia en su controversia con Singapur relativa a las actividades de reclamación de tierras realizadas por éste último país, que presuntamente vulneraban los derechos de Malasia en el Estrecho de Johor y sus alrededores. La solicitud se había inscrito en el registro el 5 de septiembre de 2003, el Tribunal se había reunido del 20 de septiembre al 8 de octubre de 2003 para estudiarla y había pronunciado su fallo el 8 de octubre de 2003 (véase SPLOS/109, párrs. 30 a 36).

15. Seguidamente, el Presidente recordó que la *Causa relativa a la conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile/Comunidad Europea)*, que había sido presentada a una Sala del Tribunal,

estaba todavía pendiente. El plazo para formular las objeciones preliminares en esta causa se había prorrogado a petición de las partes hasta el 1° de enero de 2006 para permitirles llegar a un arreglo.

16. El Presidente recordó que 34 Estados partes habían formulado las declaraciones escritas relativas a la solución de controversias que estipula el artículo 287 de la Convención y que 21 Estados partes habían elegido el Tribunal como el medio o uno de los medios para solucionar las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención. Era de esperar que, de conformidad con la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 58/240, un número cada vez mayor de Estados utilizara la posibilidad ofrecida en el artículo 287 de la Convención de elegir medios para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención. Asimismo, hizo referencia a la posibilidad de las partes de presentar sus controversias a una sala especial del Tribunal, que podría constituir una alternativa interesante al arbitraje por diferentes motivos.

17. El Presidente del Tribunal señaló que sólo 13 Estados se habían hecho partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal<sup>2</sup>. La secretaria envió una nota verbal a los Estados partes en la que señaló a su atención la recomendación formulada por la Asamblea General en la resolución 58/240 de que los Estados pasaran a ser partes en el Acuerdo.

18. El Presidente comunicó que en 2003 se habían concertado acuerdos administrativos entre la Secretaría del Tribunal y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en 2004 se habían concertado acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

19. Con respecto a la situación financiera del Tribunal, el Presidente declaró que, al 31 de mayo de 2004, había un saldo impagado de cuotas para los presupuestos del Tribunal correspondientes a los años 1996 a 2003 que ascendía a 1.138.323 dólares de los Estados Unidos. La cantidad pendiente para el presupuesto de 2003 era de 447.314 dólares y, para el presupuesto de 2004, de 2.578.618 dólares. Asimismo, recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General a todos los Estados partes para que abonasen sus cuotas al Tribunal puntualmente y en su totalidad.

20. En lo que concierne al Acuerdo de Sede entre el Tribunal y Alemania, el Presidente observó que se había avanzado considerablemente. Agradeció al Gobierno de Alemania la colaboración plena y cordial ofrecida al Tribunal y manifestó su esperanza de que se concluyera pronto un Acuerdo.

21. La Reunión tomó nota con agradecimiento del informe del Tribunal.

## **B. Presupuesto del Tribunal para 2005-2006**

22. El Presidente del Tribunal presentó el proyecto de presupuesto para el bienio 2005-2006 (SPLOS/2004/WP.1) y explicó que el Tribunal había preparado las propuestas siguiendo un criterio evolutivo que maximizara la eficacia, ajustándose al mismo tiempo al principio de crecimiento nulo en la planificación de los gastos de funcionamiento. Explicó también que, por primera vez desde su creación en 1996, el

Tribunal había preparado el proyecto de presupuesto en euros por un período de dos años.

23. Subrayó que, aunque el proyecto de presupuesto para 2005-2006, que ascendía a 15,5 millones de euros, suponía a primera vista un aumento anual de 284.850 euros con respecto al de 2004, ese aumento no debía considerarse, sin embargo, una desviación del principio de crecimiento nulo, ya que era imputable a circunstancias ajenas al control del Tribunal. Los aumentos se debían a dos factores principales: el aumento de los costos estándar de personal y de los gastos comunes de personal y el mayor costo del plan de pensiones de los magistrados debido a la finalización del mandato de siete de ellos en 2005. Además, se había previsto un pequeño aumento para tener en cuenta la inflación. A continuación indicó las partidas presupuestarias para las que se solicitaban fondos por encima de los niveles aprobados para 2004, a saber, puestos de plantilla y gastos comunes de personal, plan de pensiones de los magistrados, personal temporario para reuniones y horas extraordinarias dentro de los gastos relacionados con las causas.

24. En relación con los puestos de plantilla y gastos comunes de personal, el Presidente señaló que se había previsto un aumento significativo, a pesar de que el Tribunal no había solicitado más personal para 2005-2006. Los aumentos de los gastos de personal reflejados en el proyecto de presupuesto se debían al aumento de los costos estándar de personal y de los gastos comunes de personal determinados por las Naciones Unidas. Esos cambios afectaban al personal de la Secretaría, ya que el Tribunal formaba parte del régimen común de las Naciones Unidas. Señaló igualmente que se había propuesto reclasificar el puesto de auxiliar de prensa (G-7) y pasarlo al cuadro orgánico (P-2), debido a la importancia de las funciones realizadas por ese funcionario, lo que supondría un ligero aumento de los gastos de personal.

25. Por lo que respecta al plan de pensiones de los magistrados, el Presidente del Tribunal recordó a la Reunión que, como en 2005 se celebraría la elección trianual de magistrados, finalizarían los mandatos de siete de ellos y los que no fueran reelegidos tendrían derecho a una pensión a partir de octubre de 2005. Por tanto, se había previsto un aumento considerable en los gastos por concepto de pensiones de los magistrados de conformidad con los procedimientos anteriores aprobados por la Reunión de los Estados Partes en 1999 y 2002. La suma que se utilizaría para atender las necesidades reales del Tribunal dependería de los resultados de la elección de 2005. La parte de la consignación propuesta que no se utilizara se reintegraría según lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

26. Aunque la consignación presupuestaria para 2003 en la partida “personal temporario para reuniones” de los gastos relacionados con las causas estaba prevista para dos procedimientos urgentes, el 66% de la consignación se había utilizado para la causa presentada en 2003, *Causa relativa a la reclamación de tierras por Singapur en el Estrecho de Johor y sus alrededores (Malasia c. Singapur), Medidas provisionales*. En vista de esa experiencia, se había propuesto un aumento considerable en esa partida presupuestaria, que obedecía en gran medida a los costos de los servicios de interpretación y traducción y los redactores de actas literales. En lo que concierne a las “horas extraordinarias” dentro de los gastos relacionados con las causas, se había previsto también un aumento, por la experiencia adquirida en 2003, para cubrir el gran incremento de volumen de trabajo durante los procedimientos urgentes.

27. El Presidente del Tribunal señaló a la atención de la Reunión dos nuevas partidas presupuestarias: “gastos comunes”, en la “Sección 1: Magistrados” y “Reembolso de los impuestos nacionales”, en la “Sección 2: Gastos de personal”. Ese tema se trata en un documento aparte (SPLOS/2004/WP.3).

28. Asimismo, se refirió a las partidas presupuestarias en que las cantidades solicitadas para cada año eran inferiores a las correspondientes a 2004, a saber, prestaciones anuales y estipendios especiales de los magistrados, remuneración de los magistrados especiales, personal temporario general, gastos de representación, comunicaciones, suministros y materiales, servicios externos de imprenta y encuadernación y adquisición de equipo. Las reducciones en las partidas de prestaciones anuales y estipendios especiales de los magistrados, remuneración de los magistrados especiales y gastos de representación se debían a la devaluación del dólar de los Estados Unidos con respecto al euro el año anterior y las reducciones en las partidas de personal temporario general, comunicaciones, servicios externos de imprenta y encuadernación y adquisición de equipo se habían previsto a partir de la experiencia adquirida en 2003.

29. El Presidente del Tribunal informó asimismo a la Reunión de que el Secretario había establecido en marzo de 2004, con la aprobación del Tribunal, un fondo fiduciario destinado expresamente a ayudar a becarios de países en desarrollo. Dicho fondo, financiado completamente por la generosa contribución del Organismo de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) y conocido como la Beca KOICA, ascendía a 150.000 dólares de los EE.UU. El Tribunal administraría la Beca KOICA para sufragar la participación de becarios de países en desarrollo en el programa de becas del Tribunal. La utilización de ese fondo fiduciario se incluiría en el informe de auditoría de los estados financieros del Tribunal.

30. El Presidente subrayó también que se preveía que las consignaciones de 2004 para ciertas partidas presupuestarias, como “puestos de plantilla”, “gastos comunes de personal” y “conservación de locales”, no bastarían para cubrir los gastos que ocasionarían durante el año los aumentos de los costos estándar de personal y de los gastos comunes de personal en el régimen común de las Naciones Unidas, así como las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro. El Tribunal tenía la intención de absorber los aumentos causados por los citados factores utilizando las economías logradas en otras partidas presupuestarias. No obstante, esa situación obligaba a presentar una solicitud de consignaciones adicionales para cubrir el exceso de gasto en esas tres partidas. La cuestión se trata en una propuesta separada (véase SPLOS/L.38).

31. Por último, el Presidente señaló a la atención de la Reunión la información sobre la ejecución del presupuesto de 2003 (SPLOS/2004/WP.1, anexo I), ya finalizado, de la que se desprendía que se habían utilizado 7.798 millones de dólares, es decir el 98,9% de las sumas presupuestadas. En las dos partidas los gastos habían excedido las sumas presupuestadas, a saber, los gastos de personal y los gastos de funcionamiento, como resultado de los aumentos de los costos estándar de personal y de los gastos comunes de personal, así como de las fluctuaciones en los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro. En ese sentido, señaló igualmente a la atención de la Reunión la decisión adoptada en la 13ª Reunión, por la que se autorizaba al Tribunal a que financiara el exceso de gastos en ciertas partidas presupuestarias mediante transferencias entre secciones de consignaciones en la medida de lo posible y, en caso necesario, haciendo uso de las economías logradas en el

ejercicio económico de 2002. En virtud de esa decisión, se había compensado el exceso de gastos con las economías de otras secciones de consignaciones y, por tanto, no se necesitó financiarlo utilizando las economías logradas en el ejercicio económico de 2002.

32. El proyecto de presupuesto para 2005-2006 (véase SPLOS/2004/WP.1) se examinó en un grupo de trabajo de composición abierta sobre asuntos financieros y presupuestarios dirigido por el Presidente de la Reunión. Durante las deliberaciones, se pidieron aclaraciones sobre algunos temas del presupuesto. Una delegación pidió que se aclarara el aumento del 3,81% del presupuesto en general, que se apartaba del principio de crecimiento nulo seguido por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. También se pidieron aclaraciones sobre el prorrateo entre los Estados partes del superávit de caja para el ejercicio económico de 2002, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, y sobre el valor que tenía al final de 2003 el fondo de contribuciones del personal al que se hacía referencia en la decisión de la 13ª Reunión (SPLOS/98). Por lo que respecta al aumento de los gastos de personal, se solicitó también información relativa a la reclasificación del puesto de auxiliar de prensa, actualmente G-7, a la categoría P-2 del cuadro orgánico. Dos delegaciones manifestaron preocupación en relación con los incrementos en otras partidas presupuestarias, como las relativas al plan de pensiones para 2005-2006, a la conservación de locales, incluida la seguridad, las atenciones sociales y los gastos de funcionamiento. El Secretario respondió a todas las preguntas.

33. El grupo de trabajo aprobó el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2005-2006 y lo remitió a la Reunión, que lo aprobó a su vez.

34. La Reunión pidió al Tribunal que siguiera examinando el método utilizado para evaluar los gastos comunes de personal y que informara al respecto en la próxima Reunión.

35. Una delegación, que temía que la remuneración de los miembros del Tribunal pudiera verse afectada por las fluctuaciones de los tipos de cambio, sugirió que el Secretario del Tribunal propusiera en la 15ª Reunión un mecanismo adecuado para hacer frente a las consecuencias de dicha fluctuación en la remuneración de los miembros del Tribunal. La Reunión aprobó posteriormente la propuesta.

### **C. Cuestiones presupuestarias del Tribunal en 2004**

36. El Secretario presentó el proyecto de decisión sobre cuestiones presupuestarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2004 (SPLOS/L.38), y dijo que, al igual que en 2003, se preveía que las consignaciones para determinadas partidas del presupuesto aprobado para 2004 quizá no fueran suficientes para cubrir los gastos de ese ejercicio y ello obedecía a razones ajenas a la voluntad del Tribunal, entre otras un aumento de 430.000 dólares de los costos estándar de personal y los gastos comunes de personal en el marco del régimen común de las Naciones Unidas y, de continuar las tendencias actuales, un aumento de 110.000 dólares de los gastos de conservación de los locales ocasionado por las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro. Añadió que el Tribunal tenía la intención, siempre que fuera posible, de absorber en las consignaciones existentes los incrementos causados por los citados factores empleando las economías logradas en otros renglones presupuestarios. No obstante, dado que tal vez fuera necesario

disponer de otros recursos financieros, se propuso que la Reunión autorizara al Secretario a utilizar parte de los fondos economizados en el ejercicio económico de 2002 en lugar de solicitar fondos complementarios.

37. Esa propuesta se discutió en el grupo de trabajo y se acordó autorizar al Tribunal a financiar los gastos que excedieran de las consignaciones, en la medida de lo posible, mediante transferencias entre secciones de las consignaciones del presupuesto para 2004 y, de ser necesario, utilizando las economías realizadas en el ejercicio financiero de 2002 hasta un máximo de 500.000 dólares. El saldo restante de las economías realizadas en el ejercicio de 2002 se reintegraría a los Estados partes y se deduciría de sus contribuciones para el ejercicio de 2005-2006. La Reunión hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo.

38. Tres delegaciones propusieron que el Tribunal estudiara la posibilidad de utilizar sus locales para el arbitraje a que se hacía referencia en el Anexo VII de la Convención. En particular, una delegación propuso que el arbitraje se llevara a cabo con el apoyo institucional de la secretaría y la participación de al menos uno de los magistrados y solicitó que se transmitiera esa propuesta al Tribunal.

#### **D. Estados financieros del Tribunal e informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2002**

39. El Secretario presentó el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2002, en el que figuraban también los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 2002 (SPLOS/110).

40. En su presentación, el Secretario señaló que se había incluido en el informe (párr. 1) un resumen de los procedimientos de auditoría y de los resultados de la auditoría adicional, en cumplimiento de lo solicitado por el Presidente del Tribunal en su carta de fecha 17 de abril de 2003. El Secretario también observó que la opinión acerca de los procedimientos operacionales del Tribunal que se formulaba en el informe era positiva.

41. La Reunión tomó nota con reconocimiento del informe.

#### **E. Nombramiento de un auditor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico de 2004**

42. El Secretario presentó un proyecto de decisión sobre el nombramiento de un auditor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico 2004 (SPLOS/L.39) y señaló que, de conformidad con el artículo 12.1 del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/104), la Reunión debía nombrar a un auditor por un período de cuatro años. No obstante, aunque había entrado en vigor el 1º de enero de 2004, el Reglamento sólo se aplicaría a partir del ejercicio económico de 2005-2006 por lo que era necesario que la Reunión adoptara una decisión acerca de un arreglo provisional para el nombramiento de un auditor para el ejercicio económico de 2004. En ese contexto, el Secretario propuso a la Reunión que, a la espera del nombramiento del Auditor para el ejercicio económico de 2005-2006, el Tribunal designara a una firma de auditores internacionalmente reconocida para que examinara sus estados financieros correspondientes al ejercicio económico de 2004.

43. Varias delegaciones preguntaron si esa decisión no sería incompatible con el espíritu del artículo 12.1, según el cual el auditor sería nombrado por los Estados partes. Algunas delegaciones también pidieron aclaraciones sobre el proceso de selección del Auditor. El Secretario respondió que el Tribunal realizaría la selección por medio de un proceso de licitación conforme a los procedimientos aplicados en el sistema de las Naciones Unidas.

44. La Reunión aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada para especificar que los Estados partes habían “autorizado” al Tribunal para nombrar a un auditor para el ejercicio económico de 2004.

## **F. Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal**

45. El Secretario presentó el proyecto de Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal (SPLOS/2004/WP.2), elaborado de conformidad con el apartado a) del artículo 10.1 del Reglamento Financiero, según el cual el Secretario debía establecer normas y métodos financieros detallados con objeto de lograr una gestión financiera eficaz y económica. El proyecto de Reglamentación Financiera Detallada ya había sido aprobado por el Tribunal y era sometido a la Reunión para su examen.

46. Tras un breve debate sobre ciertos asuntos internos de carácter financiero y administrativo que aparecían en el proyecto, la Reunión tomó nota de la Reglamentación que figuraba en el documento presentado por el Secretario.

47. El Presidente de la Reunión leyó también enmiendas técnicas a los artículos 1.2 y 6.2 del Reglamento Financiero (aplicables sólo a la versión en francés) y solicitó de la secretaría que incorporase los cambios correspondientes.

## **G. Otras cuestiones presupuestarias del Tribunal**

### **1. Ejecución del presupuesto para 2003: Informe sobre las medidas adoptadas con arreglo a la decisión sobre cuestiones presupuestarias para 2003 por la 13ª Reunión de los Estados Partes**

48. El Secretario presentó el informe relativo a la ejecución del presupuesto para 2003 (SPLOS/112) y recordó que, conforme a la decisión adoptada en la 13ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/99), en el caso de que el Tribunal no pudiera sufragar los gastos aprobados para 2003 con cargo a consignaciones realizadas con respecto a las partidas presupuestarias “Puestos de plantilla”, “Gastos comunes de personal” y “Mantenimiento de locales”, se autorizaría al Secretario a financiar los gastos que excedieran de las consignaciones mediante transferencias entre secciones de las consignaciones en la medida de lo posible y, de ser necesario, utilizando las economías que se hubiesen hecho en el ejercicio económico de 2002. También recordó que en esa decisión se le pedía que informase a la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre las medidas adoptadas. A ese respecto, señaló que los gastos en exceso de las consignaciones con cargo a la sección “Gastos de personal”, correspondientes a las partidas de “Puestos de plantilla” y “Gastos comunes de personal”, habían ascendido a 628.782 dólares y se habían financiado parcialmente con economías en la misma sección de “Gastos de personal” (47.203 dólares). El aumento de los gastos obedecía a las fluctuaciones cambiarias entre el dólar de los Estados Unidos y el euro; los aumentos de los costos estándar de personal y gastos comunes de personal,

según se aplican en el marco del régimen común de las Naciones Unidas, y los aumentos de las dietas para Hamburgo (Alemania) fijadas por la Comisión de Administración Pública Internacional. Los gastos en exceso de las consignaciones en la sección “Gastos de funcionamiento” habían ascendido a 18.811 dólares, ya que el exceso de gastos en la partida “Mantenimiento de locales” (106.045 dólares) se había podido contrarrestar en su mayor parte con economías en otras partidas de la misma sección. De conformidad con la decisión de la 13ª Reunión de los Estados Partes, el exceso de gastos se había financiado mediante transferencias entre consignaciones y no había sido necesario utilizar las economías obtenidas en el ejercicio económico de 2002.

49. La Reunión tomó nota con reconocimiento del documento presentado por el Secretario.

## **2. Reembolso de los impuestos nacionales**

50. El Secretario presentó la nota del Tribunal relativa al reembolso de los impuestos nacionales (SPLOS/2004/WP.3) y recordó que en 2003 la 13ª Reunión de los Estados Partes había adoptado una decisión sobre el fondo de contribuciones del personal (SPLOS/38, apartado f) en la que se pedía al Tribunal que estudiara los sistemas de contribuciones del personal adoptados por otras organizaciones internacionales, en particular la contribución del personal existente en el sistema de las Naciones Unidas; incluyera propuestas de soluciones posibles, de suerte que las cuotas de los Estados partes no se utilizaran para reembolsar los impuestos detraídos por otros Estados, y procurara negociar acuerdos bilaterales sobre reintegros fiscales por los Estados que aplicaran impuestos nacionales a los sueldos abonados por el Tribunal e informara al respecto a la 14ª Reunión de los Estados Partes.

51. El Secretario explicó que el sistema utilizado en las Naciones Unidas inicialmente consistía en imponer una contribución directa a los funcionarios de las Naciones Unidas, la “contribución del personal”, con cargo a la cual se les reembolsaban los impuestos nacionales que éstos hubiesen pagado. También señaló que posteriormente se había establecido un Fondo de Nivelación de Impuestos, a cuyo haber se acreditaban todos los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal. Esos fondos se acreditaban a la cuenta de cada Estado Miembro, en la proporción en que el Estado Miembro contribuía al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, o se utilizaban para reembolsar los impuestos pagados por los nacionales y residentes permanentes de un Estado Miembro y los reembolsos se imputaban a la cuenta de ese Estado Miembro.

52. En el caso de los organismos especializados, señaló que la mayoría habían establecido sistemas de contribuciones del personal semejantes al régimen establecido por las Naciones Unidas, aunque sólo unos pocos habían establecido fondos de nivelación de impuestos. Muchos organismos habían concertado acuerdos bilaterales sobre reembolso de impuestos para obtener reembolsos del Estado que imponía el gravamen. Esos acuerdos no siempre daban lugar a un reembolso pleno a la organización de la cuantía del impuesto sobre la renta pagada por un funcionario sobre el sueldo y los emolumentos y, en esos casos, la organización tenía que hacerse cargo de la diferencia.

53. En cuanto al Tribunal, el Secretario explicó que éste había mantenido desde 1996 una Cuenta de Contribuciones del Personal a fin de reembolsar los impuestos nacionales pagados por los funcionarios que no habían sido exceptuados por el

Estado de su nacionalidad de su obligación tributaria por sus ingresos. Tras la decisión adoptada en la 13ª Reunión de los Estados Partes respecto del fondo de contribuciones del personal del Tribunal (SPLOS/98), se había planteado la cuestión del reembolso a los funcionarios de los impuestos nacionales pagados por ellos después de 2004. A ese respecto, la secretaría del Tribunal se había puesto en contacto con las autoridades competentes del Gobierno de los Estados Unidos a fin de concertar un acuerdo bilateral sobre reembolso de impuestos. A la espera de la concertación de dicho acuerdo, el Tribunal había incluido en su proyecto de presupuesto para 2005-2006 una partida para reembolsar a los funcionarios de la secretaría y los miembros del Tribunal los impuestos nacionales pagados respecto de las remuneraciones percibidas del Tribunal.

54. El grupo de trabajo sobre cuestiones presupuestarias estudió la cuestión y presentó un proyecto de decisión al respecto (SPLOS/L.40) que fue aprobado por la Reunión. Posteriormente, la Reunión aprobó la inclusión en el presupuesto del Tribunal de una partida para reembolsar a los miembros y funcionarios del Tribunal los impuestos nacionales pagados respecto de las remuneraciones percibidas del Tribunal.

## **V. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

55. El Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recordó en sus palabras de presentación que en 2004 se cumplían diez años del establecimiento de la Autoridad y la entrada en vigor de la Convención y enumeró las actividades llevadas a cabo durante el período de sesiones de dos días de duración organizado para celebrar ese aniversario. Asimismo, presentó un amplio informe sobre la labor organizativa, administrativa y sustantiva de la Autoridad desde 1994.

56. El Secretario General de la Autoridad informó también a la Reunión sobre la labor de ésta desde la presentación de su último informe. Durante ese período, la Autoridad había celebrado dos períodos de sesiones, el noveno del 28 de julio al 8 de agosto de 2003 y el décimo del 24 de mayo al 4 de junio de 2004, que se habían dedicado principalmente a la preparación de un reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona y a su participación en la explotación de los recursos.

57. Con respecto al reglamento, el Secretario General de la Autoridad informó a la Reunión sobre la labor realizada por la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad, que había ultimado el proyecto de reglamento durante el décimo período de sesiones y lo había presentado al Consejo de la Autoridad para su examen. El Consejo había decidido que necesitaba más tiempo para estudiar el proyecto antes de tratarlo en su 11º período de sesiones.

58. Desde un punto de vista sustantivo, el Secretario General de la Autoridad señaló que el reglamento para esos dos tipos de recursos minerales era similar al aprobado para la prospección y exploración de los nódulos polimetálicos. Precisó que, mientras que los yacimientos de sulfuros polimetálicos y las cortezas con alto contenido de cobalto eran tridimensionales, los yacimientos de nódulos polimetálicos se encontraban principalmente en la superficie del fondo marino. Destacó que ésa era una diferencia importante que tenía efectos en cuanto a la accesibilidad de

los sulfuros y las cortezas y a la determinación del tamaño de la zona que se había de conceder a un contratista para su exploración. Por ello, el reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona se había elaborado con la participación activa de expertos que se dedicaban a la investigación de los sulfuros polimetálicos y los montes submarinos.

59. En cuanto a la participación de la Autoridad en la explotación de los recursos, el Secretario General de la Autoridad recordó que en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención se establecía un sistema paralelo según el cual algunas áreas quedaban reservadas para la Autoridad. Ese sistema no se podía aplicar en el caso de los sulfuros polimetálicos porque no se podía determinar con certeza la profundidad exacta de esos yacimientos y tal vez los solicitantes no estuvieran en condiciones de proponer dos áreas de igual valor comercial estimado, según se exigía en el sistema paralelo diseñado para los nódulos polimetálicos. Por esa razón, se presentaban dos alternativas para los solicitantes en el proyecto de reglamento: un sistema paralelo y otro de participación de la Autoridad en régimen de propiedad en la explotación. En este último caso, la Autoridad tendrá la posibilidad de aumentar su participación en régimen de empresa conjunta hasta un 50% haciéndose cargo de los gastos.

60. El Secretario General de la Autoridad informó a la Reunión de que, tras un seminario que se impartiría en Kingston del 6 al 11 de septiembre de 2004 sobre los sulfuros polimetálicos y cortezas de cobalto: su entorno y consideraciones para el establecimiento de líneas de base ambientales y programas de vigilancia asociados para la exploración y la minería, la Comisión Jurídica y Técnica haría recomendaciones sobre el establecimiento de líneas de base ambientales en la forma de directrices.

61. El Secretario General de la Autoridad ofreció información actualizada sobre la creación del modelo geológico para la Zona de la Fractura Clarion-Clipperton que ya había anunciado en la 13ª Reunión. Tras la celebración de un seminario sobre el tema, la Autoridad estaba elaborando dicho modelo con el objetivo de incluir resultados científicos sobre la continuidad de los depósitos de nódulos y datos similares sobre los depósitos de nódulos de abundancia y grado elevados para llevar a cabo evaluaciones de recursos. Asimismo, el modelo ayudará a los contratistas y prospectores y a la Autoridad en la administración de la Zona. Debido a la complejidad de la labor, que conlleva la reunión de datos e información tanto de los contratistas como de dominio público, la Autoridad tiene previsto completar el modelo para 2007.

62. El Secretario General de la Autoridad también ofreció información actualizada sobre el proyecto del Fondo Kaplan, cuyo objetivo era obtener información sobre la diversidad biológica, la variedad de especies y la corriente de genes en la provincia de nódulos de la zona abisal del Pacífico a fin de predecir y afrontar los efectos de la explotación minera de los fondos marinos. Ya se había presentado a la Autoridad el primer informe anual sobre el proyecto y se esperaba que los resultados de la investigación facilitaran la redacción en el futuro de un reglamento para la explotación de los nódulos polimetálicos. El proyecto estaba a cargo de científicos de una serie de instituciones y contaba asimismo con la participación de algunos contratistas. Ya se habían realizado dos cruceros de investigación y un tercero se encontraba en la Zona en ese momento.

63. Se recordó que la elección del Secretario General de la Autoridad había tenido lugar en el 10º período de sesiones y que el titular del cargo, el Sr. Satya Nandan, había sido reelegido. La Asamblea de la Autoridad también había realizado las elecciones bienales de la mitad de los miembros del Consejo y los siguientes grupos habían sido elegidos para un mandato de cuatro años de enero de 2005 a diciembre de 2008: grupo A: Japón y China; grupo B: Reino Unido e India; grupo C: Portugal y Sudáfrica (con la sustitución de Australia por Canadá para el período restante de su mandato de dos años); grupo D: Brasil, Malasia y Sudán; Grupo E: Gabón, Namibia, Senegal, Kenya, Polonia, Países Bajos, España, República Checa, Argentina, Guyana y Trinidad y Tabago.

64. El Secretario General comunicó a la Reunión la trágica pérdida del Sr. Helmut Beiersdorf (Alemania), miembro de la Comisión Jurídica y Técnica desde 1998. El Sr. Beiersdorf había sido Director del Instituto Federal de Geociencia y Recursos Naturales de Hanover. El Presidente pidió a la Reunión que guardara un minuto de silencio en memoria del Sr. Beiersdorf y expresó su pésame y el de la Reunión al Gobierno de Alemania.

65. La presentación del Secretario General de la Autoridad fue seguida por las declaraciones de varias delegaciones. En ese contexto, se hizo hincapié en la importancia de que los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas participasen efectivamente en todas las reuniones del Comité y se expresó reconocimiento por la función del fondo fiduciario establecido para permitir su participación en esas reuniones. Se hizo un llamamiento a quienes correspondiera para que contribuyesen a ese fondo fiduciario. La creación de bases de datos ambientales por la Autoridad, como la de la Zona Clarion Clipperton, fue acogida positivamente como un instrumento útil para llevar a cabo actividades en la Zona, en total concordancia con la Convención y las normas jurídicas internacionales que fueran surgiendo, en particular respecto de la protección del medio marino. Se elogió la cooperación de la Autoridad con el Proyecto Kaplan en relación con la adquisición de información sobre los ecosistemas del fondo marino y se sugirió que se publicasen artículos sobre ese proyecto en el sitio de la Autoridad en la Internet. A ese respecto, se expresó reconocimiento por los seminarios técnicos y científicos organizados por la Autoridad y se acogió con satisfacción la convocatoria de un seminario para contratistas sobre el establecimiento de líneas de base ambientales para la exploración de yacimientos de sulfuros polimetálicos y de cortezas ricas en cobalto. Tras la presentación del Secretario General de la Autoridad, se subrayó que las investigaciones científicas marinas en la Zona podían servir para promover la cooperación y la formación de capacidad a nivel internacional. A ese respecto, se atribuyó gran importancia a la labor de la Autoridad en la reunión, el análisis y la diseminación de datos científicos y a su función de coordinación. También se atribuyó gran importancia a la labor de la Comisión Jurídica y Técnica en el desarrollo de un marco jurídico para la prospección y la exploración de los sulfuros polimetálicos y las cortezas ricas en cobalto, que se debería realizar de conformidad con los artículos 145 y 194 de la Convención y debería incorporar principios jurídicos actuales como el “criterio de precaución” y el “principio de quien contamina paga”.

66. La reunión tomó nota con reconocimiento de la declaración del Secretario General de la Autoridad.

## VI. Información sobre las actividades de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

67. El Sr. Peter Croker, Presidente de la Comisión, reiteró que en el artículo 76 de la Convención se establecían la definición y los distintos métodos para el establecimiento por los Estados ribereños de los límites exteriores de su plataforma continental, en particular más allá de 200 millas náuticas de las líneas de base a partir de las que se mide la anchura del mar territorial.

68. El Presidente señaló que, en la actualidad, la Comisión estaba en condiciones de aceptar otras presentaciones de Estados ribereños y de prestar el asesoramiento científico y técnico que pudiera necesitar el Estado que preparara una presentación. En el sitio de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría ([www.un.org/Depts/los/clcs/\\_new/clcs\\_home.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs/_new/clcs_home.htm)) se podía encontrar más información sobre la prestación de asesoramiento, así como breves datos biográficos de los miembros de la Comisión y una descripción sucinta de su competencia técnica.

69. El Presidente recordó que la Comisión había recibido y concluido el examen de la primera presentación de un Estado ribereño, la Federación de Rusia. La Comisión había formulado sus recomendaciones, que se habían remitido al Estado solicitante y al Secretario General el 1º de julio de 2002. La información relativa al examen de la presentación por la Comisión, figuraba, junto con un resumen de sus recomendaciones, en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/57/57/Add.1, párrs. 27 a 41).

70. El Presidente de la Comisión recordó además que, a raíz del recibo de esas recomendaciones, el Viceministro de Recursos Naturales de la Federación de Rusia había dirigido una carta de fecha 3 de junio de 2003 al Presidente de la Comisión en la que se planteaban diversas preguntas relacionadas con las recomendaciones que la Comisión había formulado con respecto a la presentación. En su 13ª Reunión, celebrada del 26 al 30 de abril de 2004, la Comisión había examinado una respuesta a esa carta y la había remitido al Viceministro el 28 de abril de 2004.

71. El Presidente de la Comisión señaló que la Comisión continuaba con su labor de facilitar y aclarar el proceso para dar curso a las presentaciones de los Estados ribereños y, en particular, había revisado sus documentos de procedimiento y organización a fin de armonizar y racionalizar sus disposiciones. La declaración del Presidente acerca de la labor realizada en la Comisión en su 13ª Reunión (CLCS/39) contenía una reseña del examen del modus operandi de la Comisión (CLCS/L.3) y del procedimiento interno de la Subcomisión (CLCS/L.12), además del Reglamento.

72. El Presidente observó que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con dos coordinadores que eran miembros de la Comisión, estaba preparando un manual de capacitación. Estos coordinadores habían recibido muchos aportes de expertos, que en algunos casos también eran miembros de la Comisión, y habían completado una serie de módulos del manual. Se esperaba que para fines de 2004 estuviera listo el primer proyecto de manual.

73. El Presidente señaló a la atención de la reunión las enmiendas introducidas al mandato, las directrices o reglamento del Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hicieran a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental países en desarrollo, particularmente países menos adelantados y

pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que había aprobado la Asamblea General en su resolución 58/240. El objetivo de esas enmiendas era facilitar la utilización del Fondo por parte de los Estados ribereños en desarrollo, dando especial prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo. El Presidente aprovechó la oportunidad para solicitar más apoyo político y financiero para ese Fondo Fiduciario e hizo un resumen de sus actividades. También se refirió a un segundo fondo fiduciario establecido para ayudar a los Estados en desarrollo a sufragar los gastos resultantes de la participación de los miembros de la Comisión originarios de sus países y describió sus actividades.

74. El Presidente de la Comisión señaló que, en respuesta a una nota verbal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar dirigida a algunos Estados ribereños cuyo plazo para remitir sus presentaciones expiraba en 2009, siete Estados habían informado a la Secretaría de que esperaban concluir sus presentaciones en los próximos tres años. Asimismo, el Brasil había entregado su presentación al Secretario General el 17 de mayo de 2004, lo que permitiría que la Comisión empezara a examinarla en su 14º período de sesiones, que se celebraría del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004.

75. El Presidente concluyó su presentación resaltando que, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención, el mandato de la Comisión consistía en prestar asesoramiento científico y técnico a los Estados ribereños y que ese asesoramiento debería seguir siendo una prioridad en el programa de la Comisión.

76. Una delegación destacó las dificultades técnicas a que se enfrentaban los Estados en desarrollo en el proceso de delimitación de los límites exteriores de la plataforma continental y expresó reconocimiento por los mecanismos establecidos por la Comisión para prestar asistencia a los Estados en la materia, en particular, el sitio de la Comisión en la Internet y el manual de capacitación. La misma delegación pidió que se consignaran recursos suficientes para que la Comisión pudiera diversificar los programas de asistencia e hizo un llamamiento a los Estados que pudieran permitirse para que continuaran contribuyendo al Fondo Fiduciario establecido a fin de facilitar la preparación de presentaciones.

77. La Reunión tomó nota con reconocimiento de la información presentada por el Presidente de la Comisión.

## **VII. Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

78. En la décima Reunión de los Estados Partes, Chile había propuesto que la Reunión estudiara cuestiones relativas a la aplicación de la Convención y que el Secretario General le presentara anualmente un informe sobre las cuestiones generales que hubieran surgido en relación con la Convención (SPLOS/CRP.22 y SPLOS/60 y Corr.1, párrs. 73 a 78). Como resultado de esa propuesta, y a fin de tener en cuenta la postura de las delegaciones que apoyaban la inclusión de cuestiones sustantivas en el programa de futuras reuniones y la de otras que consideraban que en la Reunión sólo deberían estudiarse cuestiones presupuestarias y administrativas, la Reunión había acordado con anterioridad incluir en su programa el tema “Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho

del Mar”. En los debates sobre el tema en las reuniones posteriores las delegaciones mantuvieron sus posiciones respectivas, como solución de avenencia, se acordó seguir incluyendo el tema en el programa.

79. En la 14ª Reunión se siguieron expresando opiniones opuestas con respecto a este tema del programa<sup>3</sup>.

80. La opinión de que la Reunión debía limitarse a estudiar cuestiones presupuestarias y administrativas se justificó con argumentos jurídicos y prácticos. Se subrayó que, conforme a lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 319, el mandato del Secretario General incluía convocar las reuniones necesarias de los Estados partes de conformidad con la Convención y que las únicas partes relevantes de la Convención que se referían a la Reunión de los Estados Partes eran los anexos II y VI. Conforme a lo dispuesto en los anexos, la Reunión debía elegir a los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y a los magistrados del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como determinar el presupuesto del Tribunal. Por consiguiente, el artículo 319 se debía interpretar en el sentido de que sólo confería a la Reunión de los Estados Partes una función administrativa y presupuestaria. En ese artículo no se preveían exámenes periódicos de la Convención. Además, se subrayó que, en los tratados que contenían un mecanismo para supervisar su aplicación, ello se estipulaba de manera explícita. No era así en el caso de la Convención. Esa interpretación jurídica se corroboraba por el hecho de que, tal como recordaron varias delegaciones, existían otros foros y órganos que trataban de asuntos relativos a los océanos y al derecho del mar, dado que la gobernanza de los océanos era un tema muy amplio. A este respecto, las delegaciones se remitieron, en concreto, a los debates mantenidos por la Asamblea General y por el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar y a la labor realizada por la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

81. La opinión opuesta, expresada por las delegaciones que respaldaban el examen de cuestiones sustantivas junto con las presupuestarias y las administrativas, es decir que la Reunión de los Estados Partes constituye el foro lógico para debatir todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, también se basaba en consideraciones jurídicas y prácticas. Que la Reunión de los Estados Partes desempeñara una función más sustantiva no sólo estaba en consonancia con el preámbulo de la Convención, sino también con la naturaleza unificadora de este instrumento, conocido como “la constitución de los océanos”. Una función de esa índole aumentaría la eficacia y la utilidad de la Reunión. Con todo, tal como subrayaron varias delegaciones, los debates sustantivos de la Reunión no debían equivaler a un examen periódico de la Convención ni al proceso de enmienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 312 a 314 de la Convención.

82. Algunas de las delegaciones que estaban a favor de que la Reunión de los Estados Partes tuviera un papel más sustantivo propusieron que el Secretario General reasumiera la función de información indicada en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 319. Conforme a esta propuesta, el Secretario General informaría a la Reunión sobre cuestiones de carácter general que hubieran surgido en relación con la Convención, tal como se había hecho en 1996 (véase SPLOS/6 y Corr. 1). Este tipo de informe facilitaría los debates sustantivos de la Reunión de los Estados Partes. Algunas delegaciones propusieron que ese informe se presentara aparte del informe

anual del Secretario General y que se centrara en cuestiones como la relación entre la Convención y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la “relación auténtica” u otras cuestiones que determinarían los Estados partes. Sin embargo, otras delegaciones reiteraron su oposición a que la Reunión de los Estados Partes debatiera cuestiones relativas a la aplicación de la Convención.

83. En relación con estas deliberaciones, se solicitó al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar que facilitara información sobre las obligaciones que imponía al Secretario General el apartado a) del párrafo 2 del artículo 319. En respuesta a esa petición, el Director de la División facilitó la información siguiente: “Las funciones que competen al Secretario General en virtud de los tratados internacionales se especifican en las resoluciones correspondientes aprobadas por la Asamblea General. En el caso de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, esas funciones se especificaron en las resoluciones 37/66, de 3 de diciembre de 1982, y 49/28, de 6 de diciembre de 1994. En cuanto a la cuestión que nos ocupa, en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 49/28 la Asamblea pedía al Secretario General que siguiera desempeñando las funciones que se le confiaron tras la adopción de la Convención y que cumpliera las que dimanen de la entrada en vigor de la Convención, en particular mediante: a) La preparación de un amplio informe anual, para su examen por la Asamblea, sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar, teniendo en cuenta la evolución científica y tecnológica pertinente, informe que podría también servir de base para los informes de todos los Estados partes en la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las organizaciones internacionales competentes y que el Secretario General había de presentar con arreglo a la Convención. Por consiguiente, el Secretario General ha preparado anualmente este tipo de informe que ha remitido a la Asamblea General para que sea examinado por todos los Estados, incluidos los Estados partes en la Convención. Desde que se aprobó esa resolución, sólo se ha remitido un informe a la Reunión de los Estados Partes con referencia al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a saber el documento SPLOS/6 (y Corr.1) de 11 de abril de 1996 titulado Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (el informe de 1996). En la introducción del informe dice que: 2. Después de que la Convención entrara en vigor, la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, pidió al Secretario General, que presentara esos informes y apuntó que el amplio informe anual sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar que preparara para que lo examinara la Asamblea podría servir de base a aquéllos (resolución 49/28, párr. 15 a)). Por consiguiente, cabe hacer referencia al más reciente informe sobre el derecho del mar de fecha 1º de noviembre de 1995. 3. El presente informe obedece al propósito de ofrecer un resumen de los principales acontecimientos actuales, en particular el examen del tema “Derecho del mar” y asuntos afines en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y en otros foros intergubernamentales. De conformidad con el párrafo 2 a) del artículo 319 de la Convención, se señala a la atención de los Estados partes de la Autoridad y de las organizaciones internacionales competentes determinadas cuestiones que se han planteado y que son dignas de estudio. Con respecto a la función del informe que el Secretario General presenta a la Asamblea anualmente, el párrafo 11 del informe de 1996, dice que: El informe anual del Secretario General sobre derecho del mar abarca todas las cuestiones relacionadas con la Convención, incluidas las instituciones creadas en virtud de este instrumento, así como los demás acontecimientos en el ámbito de los asuntos oceá-

nicos. Sirve también de informe sobre la labor realizada por la Organización y por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en el ámbito de los asuntos oceánicos. Así pues, ofrece la base necesaria para el “examen anual de los acontecimientos generales relacionados con el derecho del mar que efectúa la Asamblea General como institución mundial a la que compete ese examen” (resolución 49/28 de la Asamblea General, preámbulo). El párrafo 55, con el que concluye el informe de 1996, dice que: Se sugiere que los futuros informes que presente el Secretario General en virtud del artículo 319 se centren en la determinación de las cuestiones que revisten importancia especial para los Estados partes y las organizaciones internacionales competentes, así como en la forma adecuada de tratarlas, a fin de facilitar posteriormente su examen en la Asamblea General. No obstante, ese informe no obedecería al propósito de sustituir el informe anual del Secretario General a la Asamblea General, en el cual se da un panorama general de todos los acontecimientos en la materia. En la 11ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 14 al 18 de mayo de 2001, el Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, hizo una declaración sobre el mandato dado por la Asamblea General al Secretario General con respecto a la preparación de informes amplios sobre los acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención, el derecho del mar y las cuestiones relacionadas con los océanos, en especial con respecto al tema 14 del programa: Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Recordó el párrafo 15 de la resolución 49/28, y afirmó que parecía que la Asamblea General hubiera previsto que el informe amplio que se le remitía anualmente sirviera además de informe “a todos los Estados partes”, conforme a lo dispuesto en el artículo 319. No se ha determinado ninguna cuestión para que sea estudiada por la Reunión de los Estados Partes, como se indica en el párrafo 55 del informe de 1996. Por consiguiente, no se han remitido nuevos informes a la Reunión de los Estados Partes en virtud del artículo 319 de la Convención. Además, en lo que parece ser una omisión, en el informe amplio anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar presentado a la Asamblea General no se hace referencia a que también contenga información presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Convención.

84. La Reunión agradeció la información facilitada por el Director de la División.

85. A fin de alcanzar un consenso sobre este tema del programa, el Presidente de la Reunión creó un grupo de amigos del Presidente para que celebrara consultas oficiosas. Tras un amplio debate, el grupo de amigos del Presidente formuló la siguiente propuesta de avenencia, que, presentada por el Presidente, fue aprobada por la Reunión: “En el informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar presentado a la Asamblea General se debería indicar que también se presenta a los Estados partes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Convención”. Además, la propuesta de avenencia parecía incluir en el programa de la 15ª Reunión un nuevo tema titulado “Informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 para información de los Estados partes sobre cuestiones de carácter general de interés para los Estados partes que hayan surgido con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

86. Tras aprobarse la propuesta, varias delegaciones formularon declaraciones para explicar su posición al respecto. En concreto, se concentraron en la frase “para información de los Estados partes” incluida en el título del nuevo tema del programa. Según las declaraciones formuladas, la frase no impedía a las delegaciones debatir el informe del Secretario General ni proponer otras cuestiones de interés en relación

con la Convención. La frase también se interpretaba en el sentido de que permitía a las delegaciones proponer decisiones sobre cuestiones sustantivas en la Reunión. Tal como se hizo constar, fue esta interpretación de la frase “para información de los Estados partes” la que había servido de base para que algunas delegaciones aceptaran la propuesta de avenencia.

87. Las delegaciones que estaban a favor de limitar la función de la Reunión a los asuntos presupuestarios y administrativos expresaron su preocupación con respecto a esas interpretaciones. Observaron que en la propuesta de avenencia que se acababa de aprobar, se preveía que el informe del Secretario General debía tener únicamente fines informativos y circunscribirse a cuestiones generales que fueran relevantes para los Estados partes.

88. En medio de este debate, se expresó la opinión de que, si bien la Reunión de los Estados Partes podía examinar asuntos sustantivos incluidos en el informe, toda decisión sobre esos asuntos debía tomarse por consenso en lugar de por la mayoría de dos tercios estipulada en el reglamento de la Reunión de los Estados Partes.

89. Además, se acordó mantener el tema “otros asuntos” en el programa de la 15ª Reunión de los Estados Partes. Ese acuerdo se refleja en los párrafos 102 y 103 del presente informe.

## **VIII. Otros asuntos**

### **A. Declaración del representante de una organización no gubernamental acerca de la gente de mar**

90. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, un representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar fue invitado a hacer una declaración en la Reunión en calidad de observador. En ella, recordó que los redactores de la Convención habían reconocido que la preservación y la protección de un orden para los hombres y mujeres que trabajan en los mares resultaba crucial para proteger todos los demás intereses regulados en la Convención.

91. Con respecto a la entrada en vigor del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, observó que en el código se reconocía la función esencial de la gente de mar en la promoción de la seguridad marítima. Sin embargo, algunos Estados ribereños trataban a la tripulación de los buques como si fueran posibles terroristas, lo que en última instancia podría ser contraproducente para la seguridad ya que no favorecía la cooperación de las tripulaciones con las autoridades. Además, el representante expresó su inquietud por los efectos que las medidas de protección tendrían sobre la seguridad de los polizones.

92. El aumento de los procesamientos penales de marinos en casos de contaminación, aunque no hubiera responsabilidad penal, era otro motivo de preocupación para el representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar. De hecho, podía disuadir a las tripulaciones de participar en las investigaciones de siniestros y podía disuadir a candidatos cualificados de trabajar a bordo de buques, lo que, en última instancia, repercutiría en la seguridad marina y en las actividades de prevención de la contaminación.

93. Por último, el representante reiteró su llamamiento a la Reunión de los Estados Partes para que incluyera en su programa, como asuntos prioritarios, la protección de la gente de mar y un estudio sobre la forma en que los Estados partes aplicaban las disposiciones pertinentes de la Convención.

## **B. Discurso del Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

94. En su discurso, el Secretario del Tribunal, hizo una presentación general del Tribunal en la que se refirió a la composición, la sede y las instalaciones, así como a sus competencias y los aspectos procesales. Además, resumió las actividades y la jurisprudencia del Tribunal desde su creación. El Presidente de la Reunión agradeció en nombre de ésta la información facilitada sobre el Tribunal. Observó que los Estados debían conocer más a fondo la función del Tribunal para que, en caso necesario, pudieran aprovechar sus servicios de solución de controversias.

## **C. Declaración del Presidente en la clausura de la 14ª Reunión de los Estados Partes**

95. El Presidente recordó que la Reunión, a pesar de algunas dificultades, había aprobado el programa y el programa de trabajo en un espíritu de avenencia y cooperación. Ese mismo espíritu le había permitido aprobar el presupuesto bienal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar con rapidez y de manera meticulosa y responsable.

96. En nombre de la Reunión, expresó su agradecimiento al Presidente del Tribunal, al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por la información facilitada sobre el trabajo de las instituciones a las que representaban. La Reunión había examinado y aprobado el primer presupuesto bienal propuesto por el Tribunal para el ejercicio económico de 2005-2006. El presupuesto, presentado por primera vez en euros de conformidad con la decisión tomada en la 13ª Reunión de los Estados Partes, superaba en unos 244.700 dólares el del año anterior. Preparado desde un enfoque de “crecimiento nulo”, el aumento del presupuesto obedecía principalmente a la fluctuación del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos con respecto al euro.

97. El Presidente señaló a la atención de los Estados partes la necesidad de que las cuotas al Tribunal se abonaran en su totalidad y puntualmente. Igualmente, recordó que el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos había subrayado la necesidad de abonar las cuotas a la Autoridad en su totalidad y puntualmente y la importancia de que las delegaciones asistieran a las reuniones de la Autoridad para garantizar que desempeñara sus funciones con la debida representación de los Estados partes.

98. Con respecto a otras cuestiones presupuestarias y administrativas relativas al Tribunal, observó que en la Reunión se habían tratado varias cuestiones entre las que se incluía el reembolso de los impuestos nacionales abonados por el personal y los miembros del Tribunal, y el nombramiento de un Auditor interino para el ejercicio económico de 2003. Más adelante se tomaría una decisión sobre el

nombramiento de un Auditor para un período de cuatro años como disponía el Reglamento Financiero. La Reunión tomó nota además del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/2004/WP.2).

99. El Presidente recordó también que se había debatido ampliamente la función de la Reunión en relación con las deliberaciones de cuestiones sustantivas, en el marco del tema 16 del programa, titulado “Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

100. El Presidente observó que la Reunión había escuchado una valiosa declaración informativa del Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sobre las funciones de presentación de informes del Secretario General. El grupo de “amigos del Presidente” había debatido y presentado una propuesta con vistas a alcanzar un consenso, que había sido aprobada posteriormente por la Reunión. El Presidente subrayó que el grupo había trabajado con espíritu de cooperación y avenencia y que la Reunión había aprobado la propuesta con el mismo espíritu de avenencia.

101. Además, la Reunión había escuchado una declaración del observador de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar, quien había señalado a su atención cuestiones importantes relacionadas con la seguridad marítima y el bienestar de la tripulación de los buques. Confiaba en que los representantes de los Estados partes hubieran tomado nota debidamente de esa declaración y en que informarían a sus gobiernos de las preocupaciones de la gente que trabaja en el mar.

#### **D. Fecha y programa de trabajo para la 15ª Reunión de los Estados Partes**

102. La 15ª Reunión de los Estados Partes se celebrará en Nueva York del 13 al 17 de junio de 2005.

103. El programa de la 15ª Reunión incluirá, entre otros, los temas siguientes:

- a) Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes correspondiente a 2004 (párrafo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes);
- b) Información presentada por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;
- c) Información presentada por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;
- d) Estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar e informe de los Auditores Externos correspondiente al ejercicio económico de 2003;
- e) Nombramiento de los auditores;
- f) Informe del Tribunal sobre cuestiones relativas a las contribuciones del personal y los impuestos nacionales;
- g) Elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;
- h) Consideración de otras cuestiones presupuestarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

- i) Informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 para información de los Estados partes sobre cuestiones de carácter general, de interés para los Estados partes, que hayan surgido con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- j) Otros asuntos.

Cabe señalar la posibilidad de que los temas no sigan necesariamente el orden indicado.

#### *Notas*

<sup>1</sup> Véase *El Derecho del Mar: Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.V.10).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, pág. 271.

<sup>3</sup> Para el resumen de las deliberaciones anteriores sobre el tema, véanse SPLOS/73 y Corr.1, párrs. 85 a 92, SPLOS/91, párrs. 111 a 116 y SPLOS/103 y Corr.1, párrs. 94 a 102.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.